Hospital Británico

REGLAMENTO

Becarios de Perfeccionamiento

2024

BECARIOS DE PERFECCIONAMIENTO

El presente Reglamento será de aplicación a aquellos profesionales médicos que ingresen al programa de Becarios de Perfeccionamiento del Hospital Británico de Buenos Aires, Asociación Civil (en adelante "El Hospital").

1.1. Definición del Programa de Becarios de Perfeccionamiento.

El Programa de Becarios de Perfeccionamiento es un sistema cuyo objetivo es la formación de postgrado de los profesionales médicos, que les permite la transición de Residente a Médico Especializado. Representa un método de formación integral para el médico, quien, por medio de la práctica, tutoría y supervisión, adquiere la idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado de la salud (en adelante, el "Programa").

Dentro del Programa, el Hospital ofrece la formación y capacitación en distintas especialidades médicas. Los contenidos académicos particulares, como así también el objeto de estudio, las actividades, evaluaciones y condiciones específicas de cada especialidad se encuentran detallados en el plan educativo particular de cada servicio médico (en adelante, denominado el "Plan Educativo").

Los profesionales médicos interesados podrán acceder a la página web del Hospital www.hospitalbritanico.org.ar - Sección Docencia e Investigación - Becarios de Perfeccionamiento, para conocer las condiciones del Programa y los contenidos de cada Plan Educativo.

1.2. Integrantes del Programa.

- Jefe del Servicio o en su defecto la persona a quien él designe. Será el profesional médico responsable del Plan Educativo elegido.

- Comité de Docencia. Es el responsable del Hospital respecto del funcionamiento del Programa.

- Comité Asesor Científico del Hospital: El CACHB es el encargado de asesorar a los investigadores durante el desarrollo de los trabajos de investigación; evaluar la factibilidad de los objetivos propuestos como así también la metodología a desarrollar y los aspectos clínicos/farmacológicos si correspondiera.

1.3. Tipos de Becarios de Perfeccionamiento (en adelante, "BP").

BP Asistencial Cursan el Programa luego de haber realizado las Residencias de primer (básica) o segundo nivel (post-básica). El BP Asistencial tomará contacto con los pacientes del Hospital, participará en intervenciones quirúrgicas, prácticas médicas, consultorios y/o guardias, conforme se estipule en cada Plan Educativo. Solamente podrán asistir a cirugías y/o consultorios en los Centros de Atención Ambulatoria del Hospital que se encuentran en la Provincia de Buenos Aires, los BP Asistenciales que cuenten con matrícula provincial vigente y la colegiación correspondiente.

B) BP de Investigación. Su función será, pura y exclusivamente, la de participar en tareas de investigación, desarrollando capacidades técnicas y académicas especiales mientras cursa el Plan Educativo. Para poder participar del Programa, el profesional deberá contar con la Residencia completa en la Especialidad en cuestión o, en su defecto, con el título de Especialista.

El BP de Investigación podrá llevar a cabo actividades asistenciales que involucren a pacientes incluidos en el/los estudio/s de investigación de los cuales forma parte en eventos que deriven o estén relacionados con el/los protocolo/s en curso. Por otro lado no podrá tener actividad asistencial en relación a la atención de pacientes por fuera de los estudios de investigación. Podrá realizar actividades asistenciales para lo cual se encuentre capacitado con títulos y credenciales y cuente con los privilegios otorgados para tal fin por fuera del horario en el cual se desarrolla su Beca de Perfeccionamiento.

La estructura de actividades académicas (clases, vueltas de servicio, reportes clínicos diarios del respectivo equipo, ateneos, jornadas de formación del CRIHB, curso superior de especialización, congresos y cursos) aporta a la formación del BP de Investigación herramientas para la adquisición de conocimientos teóricos y de juicio, y razonamiento clínico. El complemento, con la realización de trabajos científicos y la publicación de casos, es un objetivo estimulado dentro del trabajo cotidiano.

2. Inscripción.

2.1. Previo al período de inscripciones, el Hospital publicará en su página web - www.hospitalbritanico.org.ar - Sección Docencia e Investigación - Becarios de Perfeccionamiento, todas las fechas de interés y la cantidad de vacantes de ingreso existentes para los Planes Educativos ofertados.

Los interesados deberán ingresar a la página web del Hospital para gestionar su inscripción al Programa.

2.2**.** Requisitos para la inscripción al Programa.

- Ser médico graduado en universidades nacionales públicas o privadas reconocidas oficialmente.
- Ser médico graduado en universidades extranjeras con títulos reconocidos por las autoridades argentinas competentes y con DNI argentino permanente.
- Poseer Matrícula Nacional.
- Haber finalizado su Residencia básica o post-básica de acuerdo con el Plan Educativo elegido.
- Deberán presentar una carta de presentación donde indique las motivaciones para participar del Programa.

3. Selección de BP.

3.1. Cada mesa evaluadora estará conformada por el Jefe de Servicio, otros miembros del Servicio y un miembro del Comité de Docencia.

Los inscriptos al Programa serán citados a una entrevista personal con el Jefe de Servicio y el Comité de Docencia, debiendo presentar la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2.

3.2. Selección.

La mesa evaluadora tomará en cuenta, para su selección, los antecedentes profesionales y la entrevista personal realizada.

4. Duración del Plan Educativo – Promoción Anual.

4.1. Cada año lectivo comenzará el 1º de junio y finalizará el 31 de mayo del año siguiente, existiendo un receso de quince (15) días. Actualmente y luego de la pandemia, los programas se encuentran iniciando el 1° de septiembre y finalizando el 30 de agosto del año siguiente.

4.2. Cada Plan Educativo tiene una duración distinta, pudiendo durar entre 1, 2 o 3 años como máximo. En la página web del Hospital, los interesados podrán conocer en la duración correspondiente a cada especialidad médica.

4.3. Promoción Anual.

Los BP serán promovidos anualmente por el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital, luego del proceso de evaluación realizado para promocionar el año en curso. El Jefe de Servicio y el Comité de Docencia deberán evaluar el desempeño profesional llevado a cabo durante el año lectivo y el

cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Educativo elegido, conforme lo estipulado en el punto 5.2.
En caso de no aprobarse la promoción al siguiente año, ello significará el cese automático de su participación en el Programa.

5. Condiciones del Programa.

5.1. Condiciones de regularidad.

- Máximo de faltas anuales permitidas: 10 (diez) inasistencias injustificadas y 90 (noventa) inasistencias justificadas. Las faltas serán controladas por el Jefe de Servicio junto con el Comité de Docencia.

- Cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio de su profesión. Para el caso de los BP de Investigación deberán cumplimentar con toda la normativa que regule las investigaciones médicas.

- Cumplimiento de las obligaciones académicas y asistenciales establecidas en el presente Reglamento y en el Programa Educativo aplicable.

5.2. Modalidad de las evaluaciones.

La evaluación comienza con la identificación de los objetivos de aprendizaje y finaliza con la determinación en qué nivel esos objetivos fueron alcanzados. Es una herramienta fundamental para la mejora continua de los procesos educacionales, asistenciales y permite la implementación de medidas correctoras.

Competencia clínica es el grado en que un individuo puede usar sus conocimientos, habilidades y el criterio asociados a su profesión**,** para llevar adelante eficientemente en diferentes escenarios los problemas de su práctica. Está integrada por conocimientos, habilidades y actitudes personales que hacen al desempeño médico.

Áreas a evaluar:

Las áreas de evaluación incluyen: actitudes, habilidades materiales, habilidades cognitivas y conocimientos.

A) BP asistenciales.

- La **observación sistemática** (concepto integrador) del BP por parte de los profesionales a quien el Jefe de Servicio designe, forma parte de la evaluación formativa. Se deberán juntar los miembros del Servicio cada 6 meses, y realizar **la evaluación de competencias profesionales del BP**, para tener una nota de concepto integrador y detectar alguna alteración que no se haya observado en los otros exámenes. Dicha evaluación se computa desde el Departamento de Docencia.

B) BP de Investigación.

En el caso de los BP de Investigación, la evaluación se realiza por la aprobación del Proyecto de Investigación presentado en el curso del año lectivo.

Certificados. Los certificados de cumplimiento del Programa serán expedidos por el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital y el Jefe de Servicio.

5.4. De las obligaciones del BP.

5.4.1. El BP deberá asistir puntualmente a todas las actividades que le sean asignadas por el Jefe de Servicio y/o la persona que él designe.

5.4.2. Cumplir con el cronograma estipulado en el Plan Educativo.

5.4.5. El BP no podrá abandonar las tareas asignadas, sin antes informar de dicha decisión al Jefe de Servicio y/o a la persona designada por él.

5.4.6. El BP no puede asistir con ropa sport, jeans y/o zapatillas deportivas pese a usar delantal, inclusive durante las guardias. El delantal o ambo debe estar en condiciones limpieza y presentable.

5.4.7. Los BP Asistenciales deberán tener las uñas cortas y limpias. El uso de anillos, pulseras y cintas dificulta la correcta higiene de las manos en la atención del paciente; por lo tanto, no es aconsejable su utilización en la asistencia directa al paciente. Según el procedimiento a realizar, deberá quitarse el reloj. El cabello debe estar recogido por encima del nivel del cuello y la barba debe estar prolija y recortada.

5.4.8. Es obligatoria la utilización de forma permanente de la identificación que acredita su función en el Hospital.

5.4.9. Si el BP quiere abandonar el Programa deberá informar por escrito en una carta, entregada a la Secretaría del Comité de Docencia donde consten o se informen los causales de dicha baja.

5.4.10. En el ámbito hospitalario no se permitirán actos de discriminación de ningún tipo (raza, género, ideas religiosas o políticas, origen, orientación sexual, discapacidad física, estado civil o edad). Además, no se tolerarán acosos y/o ningún tipo de abuso hacia otra persona del equipo de salud y/o paciente y/o empleados del Hospital y/o terceros.

5.4.11. El BP deberá conocer, respetar y adecuar su accionar a los valores del Hospital:

- Cuidado por los pacientes: Las tareas deben ser realizadas con idoneidad, competencia, seguridad, responsabilidad y habilidad. Por otro lado, deben acompañarse por acciones expresivas: el respeto, la gentileza, la consideración, el interés, la disponibilidad, el ofrecimiento de apoyo, la solidaridad, la escucha. Dentro de las acciones expresivas resulta fundamental el lenguaje que utilizamos al hablar: nos comunicamos para que el paciente y su familia nos comprenda y por esto debemos hacerlo de manera simple, clara y con actitud empática. Las acciones expresivas permiten que los pacientes sientan confianza y seguridad en la persona que los cuida.

Otro aspecto del valor Cuidado nos remite a la responsabilidad. Entendemos por ésta a la habilidad para responder ante una situación determinada. Ser capaces de actuar sobre los desafíos del entorno.

- Servicio: Ofrecer a nuestros pacientes un servicio de acuerdo con sus necesidades, respondiendo rápida y adecuadamente y asumiendo actitudes de activa cooperación y respeto mutuo.

Este valor se logra por medio de tres cualidades que se articulan entre sí:

Capacidad de observación**:** se necesita para identificar las inquietudes de los pacientes y sus familias. Nuestra tarea no consiste solamente en atender dolencias o enfermedades, sino que se trata de un abordaje completo que tiene en cuenta al paciente y su entorno.

Empatía**:** es ponerse en el lugar del otro y pensar cómo nos gustaría ser atendidos si estuviéramos en esa situación.

Iniciativa**:** proponiendo soluciones que brinden tranquilidad y satisfagan las necesidades que detectamos o nos han manifestado. Resulta fundamental mantener una actitud activa, de esa manera, lograr que los pacientes se retiren del HB con la sensación de acompañamiento y cuidado de nuestra parte

- Transparencia: Ser transparentes es actuar de manera coherente entre lo que pensamos, decimos y hacemos, siendo francos y abiertos. Hay varios conceptos que pueden asociarse a este valor: ética, moral, lealtad, claridad, honradez, honestidad y confianza, entre otros.

Supone mostrarnos tal cual somos, buscando ser claros y siguiendo las reglas y estándares de conducta.

Una comunicación abierta requiere que seamos asertivos tanto en lo verbal como en lo no verbal, diciendo lo que queremos decir sin herir los sentimientos de los demás,

manteniendo siempre un profundo respeto por el otro. Implica trasmitir de forma clara, directa y adaptando la comunicación a los diversos receptores.
También consiste en poner a disposición de los interesados la información necesaria, de forma abierta, veraz y precisa.

- Integridad: Ser íntegro es obrar con rectitud y apego a los principios, comportándose de modo correcto e intachable. Implica ser justos, actuar con equidad, supone el respeto por uno mismo y por los demás, siendo fieles a nuestros ideales.

- Responsabilidad con compromiso:
Definimos la responsabilidad como la habilidad para responder ante una situación: involucrándonos y dando respuesta por aquello que hacemos o dejamos de hacer, siendo conscientes de sus consecuencias.
Podemos entenderla también como el cumplimiento de las obligaciones o como la capacidad de realizar las tareas con compromiso.

El compromiso, por su parte, es una obligación que hemos contraído, una promesa o una declaración de principios.

Una persona se encuentra comprometida con algo cuando cumple con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado. La persona comprometida planifica y actúa de forma acertada para conseguir los resultados esperados. Se implica al máximo en una labor y pone toda su capacidad y esfuerzo para conseguirlo.

5.4.12. El BP deberá guardar la debida reserva y no divulgación de los datos relativos a los pacientes, respetando los principios del secreto profesional, conforme lo establece la Ley Nº 26.529 de Derechos del Paciente y la Ley Nº 17.132 Ejercicio de la Medicina. El BP deberá indemnizar y mantener indemne al Hospital frente todo reclamo, daño y/o acción iniciado por algún paciente y/o terceros contra el Hospital porr violar el deber de confidencialidad y protección de datos sensibles.

5.4.13. El Hospital otorgará un correo electrónico y clave para acceso a la Historia Clínica Electrónica, que serán únicos e intransferibles. El BP no deberá hacer uso indebido del correo electrónico ni de cualquier otro medio de transmisión de datos (redes sociales, whatsapp, etc.). Está determinantemente prohibido el envío de cadenas y/o mensajes que puedan ser ofensivos y/o que contengan material inapropiado y/o información de propiedad del Hospital y/o datos sensibles de los pacientes.

5.4.14. Toda información que reciba el BP por parte del Hospital ya sea información de su propiedad y/o de terceras personas, será considerada confidencial y no podrá ser revelada, divulgada ni utilizada para fines propios y/o ajenos al ejercicio del Programa, salvo que dicha información sea del dominio público o haya estado con anterioridad en poder del BP y éstos tuvieran el derecho de hacerla pública, o se requiera su revelación por la normativa vigente o por tribunales competentes.

5.4.15. El BP no consumirá sustancias (alcohol, cocaína, marihuana, psicofármacos, etc.) que pongan en riesgo su juicio y la salud/integridad de los pacientes y/o empleados del Hospital y/o terceras personas.

5.4.16. El BP utilizará las herramientas que el Hospital provee al BP para el desarrollo de sus actividades diarias con total responsabilidad, y con el fin para el cual han sido otorgadas. No se podrán utilizar dichos recursos para usos personales o extraprofesionales, así como no podrá sustraer o consentir que un tercero sustraiga recursos, bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo.

5.4.17. El BP que participe del Programa deberá contar con cobertura médica y un seguro de praxis médica, acorde al ejercicio de su profesión.

5.4.18. En caso de infringir alguna de las normas y obligaciones estipuladas en el punto 5.4, el BP podrá ser sancionado conforme lo estipulado en el punto 7 y deberá indemnizar al Hospital por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le genere al Hospital y/o sus empleados y/o pacientes.

5.5 Indemnidad.

El BP será responsable en forma individual y exclusiva y deberá indemnizar y mantener indemne al Hospital, sus autoridades, directores, empleados por todos los daños y/o pérdidas sufridas por los pacientes y/o empleados del Hospital y/o terceros, cuyos daños y/o pérdidas estén relacionados con actos y/u omisiones propias y/o por el deficiente ejercicio de su profesión.

6. Beneficios.

6.1. A los fines de que el BP complete la capacitación y formación académica contemplada en el Plan Educativo, el Jefe de Servicio y/o el Hospital podrán otorgar Becas, a modo de estipendio/ pensión. De corresponder, dicho monto será informado al BP al momento de su selección.

6.2. El Hospital cuenta con servicios de comedor y de ropería. El BP que quiera hacer uso de dichos servicios, deberá consultar el costo de los mismos en el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital.

7. Casa de Médicos.

Es un área común compartida con los Residentes. Es un lugar importante dado que ayuda al vínculo entre las distintas Residencias y los BP, genera espíritu de grupo y pertenencia. Se promueve el compañerismo y la amistad. En este sitio podrán dejar sus pertenencias.

8. Régimen Disciplinario.

8.1. El incumplimiento de las obligaciones y/o de las condiciones académicas establecidas en el presente Reglamento y en el Plan Educativo facultará al Hospital a aplicar las sanciones que se detallan a continuación:

- Llamado de atención. Podrán ser verbales y/o entrevistas personales a los efectos de: (i) orientar el desempeño y actividades de capacitación de los BP; (ii) corregir eventuales errores por desconocimiento de la operatoria del Hospital; (iii) incrementar el aprovechamiento de las tareas de aprendizaje.

- Apercibimiento. Implica la realización de búsqueda bibliográfica y presentación de una monografía del tema asignado por el Jefe de Servicio - con una extensión no menor a 10 hojas, en letra Arial o Times New Roman Nº 12 – debiendo ser aprobada por el Jefe de Servicio y/o la persona que él designe y un miembro del Comité de Docencia. La realización de la monografía podrá ser reemplazada por el dictado de clases en la Escuela de Enfermería del Hospital o por colaboraciones solidarias en los proyectos de asistencia médica que organice y/o participe el Hospital.

- Suspensión temporaria del Programa de hasta diez (10) días corridos, sin goce de beca, en caso de corresponder.

- Exclusión del Programa, previa evaluación de un tribunal conformado para tal fin (por el Jefe de Servicio, los profesionales médicos que él designe y un miembro del Comité de Docencia e Investigación).

Las sanciones no serán escalonadas y/o progresivas, sino que se individualizarán en cada caso concreto, evaluando la gravedad de la falta cometida y al reproche que merezca el comportamiento del BP. Es de destacar que en la mayoría de los casos las

medidas correctivas no apuntan a la punición sino a la toma de conciencia y responsabilidad en el acto médico.

8.2. Procedimiento. La notificación deberá ser realizada por el Jefe de Servicio en conjunto con un miembro del Comité de Docencia, debiendo informarle al BP el incumplimiento y/o hecho acaecido/denunciado. El BP deberá efectuar el descargo correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes, en el Departamento de Docencia e Investigación. Realizado el descargo, el Jefe de Servicio y el Comité de Docencia evaluarán la sanción aplicable, junto con el análisis integral de la información y documentación correspondiente al caso en cuestión. Todas las sanciones disciplinarias serán comunicadas por la vía correspondiente y por escrito al BP.